Barranquilla, mayo de 2026.

La presente certificación se expide para efectos de aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario Nacional, relacionado con la disminución del 25% de la renta exenta, en el sentido de manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023, manifestación que define la aplicación de la tarifa de retención en la fuente que será aplicada según los artículos 383 (tabla), 392, y 401 del Estatuto Tributario Nacional, según el caso.

Señores:
OFICINA DE CONTABILIDAD
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
Ciudad

Ref.: DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE LA RETENCION EN LA FUENTE Y SOPORTES PARA ADJUNTAR AL PROCESO DE PAGO

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo, PAULA ANDREA LOSADA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.140.816.835 expedida en BARRANQUILLA - ATLANTICO, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la Ley 2277 de 2022, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

SÍ declaro Renta (X) **NO declaro renta ()**
SÍ tomaré costos y deducciones (X) **NO tomaré costos y deducciones ()**

De acuerdo con lo anterior, con la presente certificación se define la aplicación o no de la tabla de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 383 ET, o las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario, según corresponda, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del 1.2.4.1.17 del Decreto Único 1625 de 2016, modificado por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 y la aplicación de la renta exenta del 25% sobre operaciones que tienen el tratamiento tributario de pagos laborales.

De igual forma, manifiesto que por el año gravable 2026

(**X**) NO pertenezco al Régimen Simple. (Esto es para pensionados, si es pensionado si pertenece)

() SÍ pertenezco al Régimen Simple, por lo cual adjunto el RUT vigente, actualizado con la responsabilidad 47.

De igual manera, por el año gravable 2025, solicito que se tengan en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las siguientes deducciones consagradas en el Estatuto Tributario**:**

Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3 del artículo 771-2 del Estatuto Tributario. (tercer inciso artículo 388 ET).

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1) Trabajadores que tengan derecho a la deducción por Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. **(Adjuntar certificación año 2025, emitido por la respectiva entidad financiera)**	NO APLICA	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. **(Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la OFICINA DE CONTABILIDAD).** Los aportes AFC son los aportes que las personas naturales hacen en las cuentas AFC, a fin de construir un fondo para adquirir vivienda, o simplemente para optar al beneficio tributario por aportes a estas cuentas.	NO APLICA	
3) Pagos por Salud (Medicina Prepagada o Seguros de Salud), siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las siguientes condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes. a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes. b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.	NO APLICA	.
4) Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. La deducción por dependientes aplica únicamente a los ingresos provenientes de rentas de trabajo.	NO APLICA	
5) Articulo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	SI APLICA	Certificado de Pensión
6) Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	SI APLICA	Certificado de Salud
7) Articulo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790). El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral. Las rentas exentas a que se refiere el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, solo son aplicables a: 1. Los ingresos que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. 2. Las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando no hayan optado por restar los costos y gastos procedentes en el desarrollo de dicha actividad.	SI APLICA	

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
(artículo 5 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023).		
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, el contribuyente suministrará al agente retenedor **(DISTRITO)** un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario del numeral 4 arriba mencionado. **(Parágrafo del artículo 1.2.4.1.18 del Decreto único 1625 de 2016- Calidad de los dependientes) /SE UTILIZA EL PRESENTE CERTIFICADO.**		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.	NO APLICA	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	NO APLICA	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	

Cordialmente,



PAULA ANDREA LOSADA OLMOS
C.C. 1.140.816.835 de Barranquilla
Teléfono: 3215178859



RENOVACIÓN
SEGURO DE SALUD GOLD PLUS

LOSADA OLMOS, PAULA ANDREA,

Tu póliza ha sido renovada.

El seguro de salud Allianz MedicAll, que has renovado con nosotros es sin duda la mejor opción, no solo por las coberturas sino por el respaldo de una completa red de especialistas ubicados a nivel nacional y en el exterior

Estás protegido por tu seguro de Salud Gold Plus Allianz hasta el 31/01/2027.

En este documento encontrarás la información más importante sobre tu seguro. Para conocer todos los detalles de cobertura, consulta las Condiciones Generales en https://all-z.co/QQACEhJ

Recuerda que cuentas con todo el respaldo de Allianz para protegerte a ti y a tu familia. Estamos para ti cuando más lo necesites.

01/02/2026

Camilo Romero
Representante Legal
Allianz Seguros de Vida S.A.

INFORMACION IMPORTANTE



TU INFORMACION DE CONTACTO

Teléfono: 3215178859 | e-mail: pau.andrea26@hotmail.com
Su teléfono y correo electrónico son los medios de comunicación utilizados en cualquier evento.



PORTAL E-CLIENTE

En esta herramienta podrás descargar tu póliza, recibos, actualizar tus datos y tener toda la información de tus seguros Allianz a un solo clic. Regístrate Ingresando a https://www.allia2net.com.co/ngx-ecliente/public/home



CANALES DE ATENCIÓN

Si necesitas información sobre las coberturas de tu seguro o solicitar alguna asistencia, puedes hacerlo a través de:

60 1 5941133 (Bogotá)

018000 513500 (Nacional)

Celular: #265

e-mail: servicioalcliente@allianz.co

Consumidores financieros en situación de discapacidad (CFSD) auditiva **Línea de atención gratuita nacional, con tecnología TTY:** 018000 415232



DATOS DE TU ASESOR DE SEGUROS

GABRIEL MARTINEZ APARICIO ASRS

- Teléfono 3561848
- email: asistenteseguros@gamaasesores.co

TU INFORMACIÓN

Tomador: LOSADA OLMOS, PAULA ANDREA
Tipo/No. documento: CC: 1140816835
Dirección: KR 59 CL 79 135
Ciudad/Municipio: Barranquilla
Teléfono: 3215178859
E-mail: pau.andrea26@hotmail.com

Asegurado: LOSADA OLMOS, PAULA ANDREA
Tipo/No. documento: CC: 1140816835
Dirección: KR 59 CL 79 135
Ciudad/Municipio: BARRANQUILLA
Teléfono: 3215178859
E-mail: pau.andrea26@hotmail.com

Asegurado: LOSADA OLMOS, IVANNA
Tipo/No. documento: CC: 1140894790
Dirección: CRA 51B 79 61 APTO 203
Ciudad/Municipio: BARRANQUILLA
Teléfono: 3215178859
E-mail: ilosada1997@hotmail.com

INFORMACIÓN DE TU SEGURO

Producto: Salud Gold Plus
Póliza No: 023552651 / 0
Vigencia: Desde las 00:00 horas del 01/02/2026 hasta las 24:00 horas de 31/01/2027
Fecha de Emisión: 20260201

CONTINUIDAD

Para el asegurado LOSADA OLMOS, PAULA ANDREA, se otorga continuidad desde el 04/02/2014

Para el asegurado LOSADA OLMOS, IVANNA, se otorga continuidad desde el 04/02/2014

Gold Plus 1

Coberturas /Subcoberturas	Capitales en Red		Capitales Fuera de Red		Deducibles	
	Sub Límite	Tipo Sub Límite	Sub Límite	Tipo Sub Límite	En Red	Fuera de Red
Hospitalización, Cirugía y Emergencias						
Habitación hospitalaria	Ilimitado	Por evento	0	0	0	0
Cama de acompañante	Ilimitado	Por evento	0	0	0	0
Enfermera especial	Ilimitado	Por evento	0	0	0	0
Unidad de cuidados intensivos	Ilimitado	Por evento	0	0	0	0
Servicios hospitalarios	Ilimitado	Por evento	0	0	0	0
Honorarios médicos	Ilimitado	Por evento	0	0	0	0
Honorarios médicos por tratamiento intra - hospitalario	Ilimitado	Por evento	0	0	0	0
Gastos pre y post hospitalarios	0	0	5.000.000	Vigencia	0	0
Urgencias	Ilimitado	Por evento	0	0	89.000	0
Gastos del Donante - Trasplantes	Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0
Cuidados prolongados	Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0
Ambulancia Aerea Nacional	Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0
Cobertura en el exterior	0	0	464.700.000	Vigencia	0	0
Medicamentos y ayudas						
Medicamentos para cáncer y SIDA	38.000.000	Vigencia	38.000.000	Vigencia	0	0
Med. Amb. post - hosp. urgencias y consulta prioritaria	0	0	Ilimitado	Vigencia	0	0
Prótesis	Por	Vigencia	0	0	0	0
Prótesis de miembros superiores e inferiores	129.600.000	Vigencia	0	0	0	0
Ortesis	3.700.000	Vigencia	3.700.000	Vigencia	0	0
Tratamiento Ambulatorio para el Cáncer	Ilimitado	evento 89.000	0	0	0	0
Enfermedades congénitas						
Enfermedades congénitas	253.000.000	Vigencia	0	0	0	0
Emergencia odontológica						
Emergencia odontológica	Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0
Servicios Ambulatorios						
Exámenes especiales de diagnóstico	5.000.000	Vigencia	0	0	49.000	0
Exámenes de laboratorio y Rx - Rutina y especializados	Ilimitado	Vigencia	0	0	10.000	0
Consulta prioritaria	Ilimitado	Vigencia	0	0	39.000	0
Consultas médicas	Ilimitado	Cobertura en el exterior	102.000	Por evento	49.000	0
Consultas de neuropsicología	1.330.000	Vigencia	0	0	0	0
Consultas de psiquiatría	Por	Vigencia	0	0	49.000	0
Consulta domiciliaria	Ilimitado	Cobertura en el exterior	0	0	49.000	0

Coberturas /Subcoberturas	Capitales en Red		Capitales Fuera de Red		Deducibles	
	Sub Límite	Tipo Sub Límite	Sub Límite	Tipo Sub Límite	En Red	Fuera de Red
Consulta Telemedicina	Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0
Terapias						
Terapias	Por	Vigencia	0	0	20.000	0
Terapia Domiciliaria	Por	Vigencia	0	0	49.000	0
Cash Benefits						
Renta clínica	0	0	250.000	Por evento	0	3
Exoneración de pago de primas	s/condicionado	Vigencia	0	0	0	0
Exequias	0	0	17.900.000	Vigencia	0	0
Beneficio por Cuidados prolongados	0	0	14.400.000	Vigencia	0	0
	Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0

CLAUSULADO GENERAL

Para conocer todos los detalles de coberturas, asistencias y servicios, consulta las Condiciones Generales en: https://all-z.co/QNh2gSN

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS POR ASEGURADO

Nombres	Prima Anual sin IVA
LOSADA OLMOS, PAULA ANDREA	$6.422.151,69
LOSADA OLMOS, IVANNA	$4.799.070,08

Prima no incluye liquidación del IVA

INFORMACIÓN DE PAGO

Nro. de Recibo	351369115
Periodicidad de pago	MENSUAL
Periodo de	01/02/2026 a 28/02/2026
PRIMA	$ 981.857,00

Para realizar el pago de tu póliza de manera virtual a través de débito automático, PSE o por otros medios, consulta aquí: **https://www.allianz.co/clientes/todos-los-clientes/pagos.html**

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



Camilo Romero
Representante Legal
Allianz Seguros de Vida S.A.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Si después de la terminación del seguro, Allianz llegase a recibir alguna suma de dinero por concepto de primas, ello no significará que la cobertura ha sido restablecida y por lo tanto, la obligación de Allianz se limitará a la devolución del dinero entregado fuera del límite establecido.